



Tunja, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

CLASE DE PROCESO: REORGANIZACION DE PASIVOS
RADICADO No.: 1500131530022017 – 0008900
DEMANDANTE: NOHORA JANETH ANGULO BARRERA
DEMANDADO: ACREEDORES VARIOS

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho decide:

Incorpórese el informe allegado por la promotora Fabiola Achury Gasca.

Respecto de los honorarios, teniendo en cuenta lo resuelto en el ordinal segundo del auto de fecha 11 de mayo de 2017, (fl. 252, Tomo 2), se tendrá el 10% de los mismos, es decir, la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos, como ya cancelados a la promotora que rindió el informe y el porcentaje restante corresponderá a la promotora actual, Luz Marina Camargo Micholson, esto, para efectos de no generar mayor costo de lo ordenado al deudor.

Ahora bien, en respuesta a la solicitud allegada por Luz Marina Camargo Micholson, **requiérase** al deudor para que certifique, el pago realizado de los honorarios a esta última Auxiliar de la Justicia, de acuerdo con lo ordenado en precedencia.

Los documentos deben ser remitidos por intermedio del correo electrónico j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co con sujeción al vencimiento de los términos consagrados en el artículo 109 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

(ORIGINAL FIRMADO POR)
HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.**

El anterior auto fue notificado por Estado **No. 29**
hoy veinte (20) de noviembre de 2020.

(original firmado por)
CRISTINA GARCÍA GARAVITO
Secretaria

/SCJZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)